

TEMUCO 14 DIC. 2012

RESOLUCION **EXENTA** 5079

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981,
D.S. 295 de 2010, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°0314 de 2010.

CONSIDERANDO

Que por Resol. Ex. N° 0672 de 2005 y 0143 de 2006,
se modificó el Plan de Estudios de la Carrera de Obstetricia y Puericultura, aprobado por Resol.
Ex. N° 2124 de 2002.

Que por Resol. Ex. N° 0673 de 2005, se modificó el
Reglamento de la Carrera de Obstetricia y Puericultura, aprobado por Resol. Ex. N° 2125 de 2002

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria N°
241 de fecha 28 Noviembre de 2012 y previo informe favorable del Consejo Académico Ordinario
N°178 de fecha 15 de Noviembre de 2012, en orden de realizar el Ajuste Curricular de la Carrera
de Obstetricia y Puericultura.

RESUELVO

1°) **APRUEBASE** ajuste Curricular del Plan de
Estudios y Reglamento de la Carrera de Obstetricia y Puericultura:

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER NIVEL SEMESTRAL							
N°	Actividades Curriculares	Carácter	Horas			Requisitos	SCT
			T	P	Total		
	Obligatorias de Formación Básica						
1	Morfología I	T-P	2	2	4		4
2	Ciencias Biológicas y Químicas	T-P	4	3	7		7
3	Módulo Gestión e Investigación en Salud I	T	3		3		3
	Obligatorias de Formación Profesional						
4	Módulo Profesional Integrado I: "Rol de la Matrona en la Sociedad"	T-P	4	2	6		11
Total			13	7	20		25

SEGUNDO NIVEL SEMESTRAL							
N°	Actividades Curriculares	Carácter	Horas			Requisitos	SCT
			T	P	Total		
Obligatorias de Formación Básica							
5	Fundamentos Biológicos de los Procesos Funcionales y sus Alteraciones I	T-P	2	2	4	1-2	6
6	Morfología II	T-P	2	2	4	1	5
7	Módulo Gestión e Investigación en Salud II	T	3	-	3	3	3
Obligatorias de Formación Profesional							
8	Módulo Profesional Integrado II: "Atención de Salud Integral a la Mujer"	T-P	4	4	8	4	11
Asignatura de Formación General.							
9	Electivo Cultural, Humanista o Deportivo	T	2		2		3
<i>Total</i>			13	8	21		28

TERCER NIVEL SEMESTRAL							
N°	Actividades Curriculares	Carácter	Horas			Requisitos	SCT
			T	P	Total		
Obligatorias de Formación Básica							
10	Fundamentos Biológicos de los Procesos Funcionales y sus Alteraciones II	T-P	2	5	7	5	9
11	Módulo Gestión e Investigación en Salud III	T	3	-	3	7	3
12	Embriología y Genética	T-P	2	1	3	6	4
Obligatorias de Formación Profesional							
13	Módulo Profesional Integrado III: "Puerperio y Salud Pública I"	T-P	4	4	8	8	13
<i>Total</i>			11	10	21		29

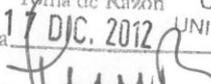
CUARTO NIVEL SEMESTRAL							
N°	Actividades Curriculares	Carácter	Horas			Requisitos	SCT
			T	P	Total		
	Obligatorias de Formación Básica						
14	Fundamentos Biológicos de los Procesos Funcionales y sus Alteraciones III	T-P	2	4	6	10	9
15	Módulo Gestión e Investigación en Salud IV	T	3		3	11	3
	Formación General						
16	Electivo Cultural, Humanista o Deportivo	P		2	2		3
	Obligatorias de Formación Profesional						
17	Módulo Profesional Integrado IV: "Promoción de la Salud de la Mujer, Control Prenatal y Salud Pública II"	T-P	4	6	10	13-12	15
<i>Total</i>			9	12	21		30

QUINTO NIVEL SEMESTRAL							
N°	Actividades Curriculares	Carácter	Horas			Requisitos	SCT
			T	P	Total		
	Obligatorias de Formación Profesional						
18	Módulo Profesional Integrado V: "Atención Primaria en Salud Familiar y Ginecología Preventiva I"	T-P	7	10	17	14-17	22
19	Módulo Gestión e Investigación en Matronería I	T-P	1	2	3	15	6
<i>Total</i>			8	12	20		28

SEXTO NIVEL SEMESTRAL							
N°	Actividades Curriculares	Carácter	Horas			Requisitos	SCT
			T	P	Total		
	Obligatorias de Formación Profesional						
20	Módulo Profesional Integrado VI: "Salud Sexual, Planificación Familiar y Ginecología Preventiva II"	T-P	5	12	17	18	23
21	Modulo Gestión e Investigación en Matronería II	T-P	1	2	3	19	6
<i>Total</i>			6	14	20		29

SEPTIMO NIVEL SEMESTRAL							
N°	Actividades Curriculares	Carácter	Horas			Requisitos	SCT
			T	P	Total		
	Obligatorias de Formación Profesional						
22	Módulo Profesional Integrado VII: "Obstetricia Preventiva I: Parto, Recién Nacido Inmediato"	T-P	5	12	17	20	23
23	Modulo Gestión e Investigación en Matronería III	T-P	1	2	3	21	5
<i>Total</i>			6	14	20		28

OCTAVO NIVEL SEMESTRAL							
N°	Actividades Curriculares	Carácter	Horas			Requisitos	SCT
			T	P	Total		
	Obligatorias de Formación Profesional						
24	Módulo Profesional Integrado VIII: "Obstetricia Preventiva II: Alto Riesgo Obstétrico y Neonatal"	T-P	5	12	17	22	24
25	Seminario de Proyecto de Gestión o Investigación en Matronería.	P		3	3	23	7
<i>Total</i>			5	15	20		31

Universidad de la Frontera
 Contraloría Universitaria
 Tema de Razón
 Fecha: 17 DIC. 2012
 Firma: 
 GUSTAVO BECERRA AREVALO
 CONTRALOR SUBROGANTE
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

NOVENO Y DECIMO NIVEL SEMESTRAL							
N°	Actividades Curriculares	Carácter	Horas			Requisitos	SCT
			T	P	Total		
Obligatorias de Formación Profesional							
26	Práctica Profesional Controlada Urbana (16 semanas)	P	-	40	40	Grado de Licenciada Licenciado	28
27	Práctica Profesional Controlada Rural (16 semanas)	P	-	40	40	Grado de Licenciada Licenciado	29
<i>Total</i>				80	80		57

TOTAL HORAS PLAN DE ESTUDIO
Porcentaje de Horas según Carácter

	Horas		SCT
	N°	%	
Formación General	4	1,6	6
Formación Básica Integrada	47	19,3	56
Formación Especializada Integrada	113	46,3	166
Práctica Profesional Controlada Urbana	40	16,4	28
Práctica Profesional Controlada Rural	40	16,4	29
Total de Horas	244	100%	285

Porcentaje Total de Horas

	Horas		SCT
	N°	%	
I-VIII Nivel	164	67,2	228
Internados Profesionales IX - X Nivel	80	32,8	57
Total de Horas	244	100%	285

TITULO PROFESIONAL QUE SE OTORGA: MATRONA / MATRÓN
GRADO ACADEMICO QUE SE OTORGA: LICENCIADA - LICENCIADO EN MATRONERÍA

Universidad de la Frontera
 Contraloría Universitaria
 Toma de Razón
 Fecha: 17 DIC. 2012
 GUSTAVO BECERRA AREVALO
 CONTRALOR SUBROGANTE
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

REGLAMENTO CARRERA DE OBSTETRICIA Y PUERICULTURA

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1°

El presente Reglamento se entenderá como complemento del Reglamento de Régimen de Estudios de la Universidad de La Frontera y se aplicará a todo el estudiantado de la Carrera de Obstetricia y Puericultura de esta Universidad.

Artículo 2°

La supervisión del cumplimiento de las normas del presente Reglamento, estará a cargo de la Directora de la Carrera de Obstetricia y Puericultura, Director/a de Pregrado y el Decano de la Facultad de Medicina.

Título II Del Ingreso a la Carrera

Artículo 3°

Al Primer Nivel de la Carrera de Obstetricia y Puericultura se accede sólo por vía de selección del Proceso de Admisión de las Universidades Chilenas y por la vía de admisión especial establecida por la Universidad de La Frontera.

Artículo 4°

Las solicitudes de traslado o transferencias a la Carrera de Obstetricia de la Universidad de La Frontera, se tramitarán de acuerdo a lo señalado en el Título XIV del Reglamento de Régimen de Estudios.

Artículo 5°

Las y los estudiantes deben cumplir con las exigencias de bioseguridad al ingreso de sus experiencias prácticas, para la protección de su salud. El costo en dinero implícito de estas medidas será de responsabilidad del estudiante.

Además, deberán acatar todas las normas exigidas por la Carrera o cada una de las Instituciones de Salud donde realice sus experiencias clínicas.

Título III Del Perfil Profesional y Campo Ocupacional

Artículo 6°

La Matrona o Matrón es una/un profesional facultativa/o formada/o en la Universidad de La Frontera perteneciente al área de la salud pública, con sólida formación científica, humanista, tecnológica, ética y moral acorde al desempeño de su rol como integrante de equipos de salud multiprofesionales e interdisciplinarios en las áreas de Salud Sexual, Salud Reproductiva, Neonatología, Gestión e Investigación en Salud. Sus competencias disciplinares, considerando la diversidad, interculturalidad y el enfoque de género, le permiten actuar en la promoción y protección de la salud; pesquisa y derivación de la patología que afecta a la mujer, al recién nacido, a la pareja, familia y comunidad, además de colaborar en la recuperación de la salud durante las distintas etapas del ciclo vital y en los diferentes niveles de atención en el sistema de salud.

Su formación promueve la creatividad, el liderazgo, la comunicación efectiva, el aprendizaje continuo, una actitud crítica-reflexiva y la capacidad de gestión e integración al equipo de salud que le permiten responder a las necesidades emergentes de la comunidad con responsabilidad social; siendo capaz de generar nuevos conocimientos en el campo de su competencia, utilizando herramientas tecnológicas vigentes, para contribuir con sus acciones al mejoramiento de la salud y calidad de vida de la comunidad.

Artículo 7°

El campo ocupacional de la Matrona – Matrón egresada/o de la Universidad de la Frontera, serán las Instituciones de Salud Estatal, dependientes de la Red de Servicios de Salud o Departamentos de Salud Municipales, tales como Hospitales en todo sus niveles de complejidad, Consultorios Urbanos, Rurales u otros similares. Instituciones privadas como Clínicas, y Consultas Privadas y de las Fuerzas Armadas. Además, en centros laborales con presencia mayoritaria de mujeres e instituciones específicas relacionadas con la mujer.

En educación participa en promoción y fomento de la salud a nivel preescolar, enseñanza básica, enseñanza media y superior. Además contribuye a la formación de profesionales y técnicos en áreas de su competencia en universidades e institutos de formación técnica y técnica superior.

En investigación participa en equipos multiprofesionales e interdisciplinarios e investigaciones propias de su competencia, como aquellas surgidas por necesidades sociales sentidas por la comunidad.

Participación acorde a los cambios de perfiles demográficos y epidemiológicos, avances científicos tecnológicos y cambios sociales, en la organización y gestión de los servicios de salud, público y privado;

Título IV
De las Competencias Profesionales

Artículo 8°

Al término de los estudios la/él profesional Matrona - Matrón poseerá las siguientes competencias:

1. Conduce la atención integral a la mujer durante los periodos pregestacional, gestacional, parto y puerperio fisiológico en los diferentes niveles de atención con enfoque centrado en el modelo de salud familiar.
2. Pesquisa y deriva, eficaz y oportunamente, la patología obstétrica y perinatal participando como integrante del equipo de salud en la resolución de problemas.
3. Participa en la atención integral de salud de la mujer durante todo el ciclo vital, contribuyendo a la pesquisa, manejo y referencia de la morbilidad ginecológica y general del nivel primario de atención.
4. Proporciona atención integral a la mujer y su pareja en el ámbito de la regulación de fecundidad, considerando los derechos sexuales y reproductivos.
5. Desarrolla estrategias de promoción en salud sexual, salud reproductiva y estilos de vida saludable para la mujer, familia, comunidad y equipo de salud.
6. Conduce la atención integral al recién nacido sano en los diferentes niveles de atención de salud, con enfoque centrado en el modelo de salud familiar.
7. Pesquisa en forma precoz y oportuna al recién nacido que presenta alteraciones y deriva según el riesgo estimado en los distintos niveles de atención y prevención, de acuerdo a normativa y protocolos vigentes.
8. Aplica modelos administrativos y de gestión para la toma de decisiones en el ámbito de la salud pública.
9. Realiza acciones interdisciplinarias e intersectoriales para abordar las necesidades emergentes de la sociedad, en el ámbito de su competencia.
10. Genera proyectos de gestión e investigación científica en el ámbito de su competencia, como herramientas para mejorar el desempeño profesional y la salud de la población.
11. Capacidad para ejercer funciones inherentes a su rol profesional, sustentado en los principios éticos y legales que enmarcan la profesión.
12. Capacidad para integrarse al trabajo en equipo multiprofesional, interdisciplinario e intersectorial demostrando una actitud de liderazgo en el ámbito profesional y laboral.
13. Capacidad crítica y reflexiva que le permita definir y modificar sus acciones profesionales, en relación a la dinámica de los avances científicos y tecnológicos.
14. Capacidad para adaptarse e interactuar con el entorno social, cultural, económico y político donde está inserto.
15. Capacidad para utilizar las tecnologías de la información y comunicación como herramientas de expresión, acceso a la información, estrategia de aprendizaje, investigación y el trabajo colaborativo.
16. Capacidad de expresarse en forma oral y escrita, en español e inglés nivel intermedio; con un repertorio lingüístico apropiado a contextos formales e informales.

**Título V
Del Plan de Estudios**

Artículo 9°

El Plan de Estudios de la Carrera de Obstetricia y Puericultura está estructurado en 10 niveles semestrales.

Del primero al octavo nivel semestral, está constituido por módulos integrados de formación que incorporan las líneas curriculares: humanista, morfofunción, profesional y gestión e investigación.

En el noveno y décimo nivel de estudios se desarrollan las Prácticas Profesionales Controladas Urbana y Rural de carácter interdisciplinario, en las áreas de Obstetricia, Ginecología, Salud Sexual, Salud Reproductiva, Neonatología y Gestión; en diferentes niveles de atención.

Artículo 10°

Las y los estudiantes podrán adscribirse a las Actividades Curriculares que se ofrecen en cada nivel académico sólo cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos para cada uno de ellos. El Plan de Estudios tiene un régimen de avance curricular semestral.

Artículo 11°

Las y los estudiantes de la Carrera deberán cumplir según lo expresado en el Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado de la Universidad de La Frontera, en el título VI "todos los estudiantes ingresados a partir del año 2004 deberán como requisito para la obtención del grado de Licenciada/o en Matronería, aprobar un examen de suficiencia de inglés a nivel intermedio (70% o más ALTE B1)". El examen tendrá un estándar reconocido y validado por la Universidad en las siguientes habilidades lingüísticas: comprensión lectora y auditiva, producción oral y escrita".

La Carrera de Obstetricia y Puericultura define que el estudiantado deberán certificar el dominio del idioma inglés del nivel básico al concluir el 4° nivel de la Carrera y el dominio en el nivel intermedio al terminar el 8° nivel, como requisito para la obtención del grado de Licenciada (o) en Matronería.

**Título VI
De la Obtención del Grado de Licenciado/a**

Artículo 12°

Para la obtención del grado de Licenciada(o) en Matronería, el o la estudiante deberá:

- a) Haber aprobado las actividades curriculares contempladas en los ocho (8) semestres establecidos en el Plan de Estudio.
- b) Aprobar el Seminario de Gestión o Investigación en un área de la profesión. Este puede desarrollarse con un máximo de 3 estudiantes.
- c) Acreditar una suficiencia de Inglés nivel intermedio según el Título VI del Reglamento Régimen de Estudio de Pregrado.

Artículo 13°

La nota final del Grado de Licenciada (o) corresponderá:

- a) Promedio ponderado de todas las actividades curriculares, exceptuando "Seminario de Proyecto de Gestión o Investigación en Matronería", 80%.
- b) Nota final del Seminario de Proyecto de Gestión o Investigación en Matronería", 20%.



Título VII
Del Ciclo de Prácticas Profesionales Controladas

Artículo 14°

Las Prácticas Profesionales Controladas sólo podrán realizarse una vez aprobadas todas las actividades curriculares establecidas en el Plan de Estudios, incluida la obtención del Grado Académico de Licenciada(o).

Artículo 15°

La programación, coordinación general y supervisión del cumplimiento del Ciclo de Prácticas Profesionales Controladas, estará a cargo de una Comisión de Internado. Esta Comisión estará presidida por la Directora de Carrera, o en quien se delegue ésta responsabilidad, e integrada por una Matrona o Matrón docente de los Departamentos de Obstetricia y Ginecología, Pediatría y Cirugía Infantil y Salud Pública, quienes serán designadas en sus respectivos Departamentos, a sugerencia de la Dirección de Carrera.

Artículo 16°

Para cautelar el normal desarrollo de la Comisión de Internado, los docentes que lo integran deberán tener contrato formal con la Universidad y contar con experiencia en el Ciclo de Prácticas Profesionales Controladas.

Artículo 17°

La Práctica Profesional Controlada Urbana tiene una duración de 16 semanas y comprende áreas de intramuro y extramuro. Para el desarrollo de éste se considerará Establecimientos Hospitalarios, Consultorios Periféricos de Salud, Servicios de Salud e Instituciones Públicas y Privadas que mantengan convenio docente asistencial de Pregrado con la Universidad y establecimientos educacionales que contemplen atención y promoción en Salud Sexual y Salud Reproductiva que hayan sido debidamente acreditados por la Comisión de Internado.

Artículo 18°

La Práctica Profesional Controlada Rural de carácter interdisciplinario tiene una duración de 16 semanas y comprende áreas intramuro y extramuro. Para el desarrollo de ésta se considerará Establecimientos Hospitalarios, Consultorios, Postas Instituciones Públicas y privadas y establecimientos educacionales que contemplen atención y promoción de la Salud Sexual y Salud Reproductiva y que mantengan convenio docente-asistencial de Pregrado con la Universidad, habiendo sido debidamente acreditados por la Comisión de Internado. Además se considerarán escenarios comunitarios que contemplen atención y promoción de Salud Sexual y Salud Reproductiva acreditados por la Comisión de Internado.

Artículo 19°

La responsabilidad docente del Ciclo de Prácticas Profesionales Controladas estará a cargo de Matronas Docentes adscritas a los Departamentos de la Facultad de Medicina. Además, actuará como Matrona Supervisora Clínica, una profesional perteneciente al Servicio en el cual los estudiantes realicen su Práctica Profesional. Las y los estudiantes serán orientados, supervisados, evaluados y calificados en forma conjunta por la o el Matrona o Matrón Docente y la o el Matrona o Matrón Supervisora (or) Clínica (o).

Artículo 20°

El Ciclo de Prácticas Profesionales Controladas será realizado por el o la estudiante durante el noveno y décimo nivel semestral. Cada una de las Prácticas Profesionales Controladas, tendrá una calificación obtenida mediante la aplicación de las pautas correspondientes por las supervisoras clínicas de los centros de salud y la supervisora docente de la Universidad, con una ponderación del 40% cada una. Si la o el estudiante aprueba esta etapa, el 20% restante será evaluado a través de un examen oral.

Artículo 21°

En el caso de la reprobación del aspecto clínico de cualquiera de las Prácticas Profesionales Controladas, la calificación final de la asignatura corresponderá a la nota obtenida en el aspecto clínico.

Artículo 22°

El examen oral de cada una de las Prácticas Profesionales Controladas será rendido ante una Comisión integrada por la Directora de Carrera o quien la represente, una Matrona o Matrón representante de los Servicios de Salud, que mantenga convenio docente-asistencial con la Universidad y al menos un docente Matrona o Matrón adscrita (o) a los Departamentos que colaboran con la Carrera (Pediatria, Salud Pública y Obstetricia).

Artículo 23°

La reprobación del examen oral, requerirá su repetición en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de su reprobación. Si éste es reprobado nuevamente, corresponderá la repetición de la respectiva Práctica Profesional Controlada

Título VIII
De la Obtención del Título

Artículo 24°

El título profesional de Matrona- Matrón, se obtendrá al concluir los diez (10) semestres establecidos en el Plan de Estudios de la Carrera de Obstetricia y Puericultura.

La nota final de Título se calculará sobre la base de la totalidad de las actividades curriculares obligatorias consideradas en el Plan de Estudios de la Carrera de Obstetricia y Puericultura, con las siguientes ponderaciones:

1. Nota del Grado de Licenciada (o): 70%
2. Nota de Práctica Profesional Controlada Urbana: 15%
3. Nota de Práctica Profesional Controlada Rural: 15%

TÍTULO FINAL**Artículo 25°**

Aquellas situaciones no contempladas en el presente Reglamento, en el reglamento de Régimen de Estudio o en otro cuerpo normativo aplicable a los estudiantes de la Universidad, serán resueltas por el Decano de la Facultad de Medicina, previo informe de la Dirección de Carrera y de Dirección de Pregrado.

2°) DEJASE sin efecto Resolución Exenta N°2124 de 2002, y modificaciones posteriores contenidas en Resol. Ex. N°s 0672 de 2005 y 0143 de 2006.

3°) DEJASE sin efecto Resolución exenta N° 2125 de 2002 y modificaciones posteriores, contenida en Resol. Ex. N° 673 de 2005


Secretario General
Plinio Durán García
PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

ANCIÉSE Y COMUNIQUESE

RECTOR
Sergio Bravo Escobar
SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Vicerrectoría Académica
- Decanos Facultad de Medicina
- Vicedecanos Facultad de Medicina
- Secretario Facultad de Medicina
- Dirección de Docencia
- Directora de Registro Académico Estudiantil
- Directores de Departamento Fac. Medicina
- Directores de Carrera Fac. Medicina
- Director de Pregrado Fac. Medicina
- Dirección de Informática (Srta. Alicia Castro)
- Of. Adm. Fac. Medicina
- Of. Títulos y Grado
- Unidad de Registro Curricular de Pregrado

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Controloría Universitaria	
TOMA DE PAGO INTERNA	
Recepción Legalidad	17 DIC. 2012
Recep. Contralor Interno	17 DIC. 2012
Fecha T. Razon	17 DIC. 2012
Firma	<i>Gustavo Becerra Arevalo</i>

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA